



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019. Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1068/2019  
Folio PNT: 01912719

**Acuerdo COTAIP/1482-01912719**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01912719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste.

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 01912719, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un Programa de Desarrollo Urbano?  
¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un Programa de Ordenamiento Territorial?”**  
(Sic).

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AYUDA • ENERGÍA • BIENESTAR URBANO  
H. AYUNTAMIENTO • 1916 • 1931

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante oficio **IMPLAN/385/2019**, informó: *"... la respuesta es sí. Le enviamos el link del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2015 – 2030 (vigente).*

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/3er\\_Trimestre/PROGRAMA%20VIGENTES/PROG\\_DES\\_URB\\_DEL\\_CENTRO\\_DE\\_POB\\_DE\\_LA\\_CD\\_DE\\_VILLAHERMOSA\\_Y\\_SUS\\_CENTROS\\_METROPOLITANOS\\_DEL\\_MUN\\_DE\\_CENTRO\\_TAB\\_2015-2030.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/3er_Trimestre/PROGRAMA%20VIGENTES/PROG_DES_URB_DEL_CENTRO_DE_POB_DE_LA_CD_DE_VILLAHERMOSA_Y_SUS_CENTROS_METROPOLITANOS_DEL_MUN_DE_CENTRO_TAB_2015-2030.pdf)

*Referente a la petición: ¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un programa de Ordenamiento Territorial?. Respecto nos permitimos informarle que actualmente la ciudad de Villahermosa no cuenta con un programa de ordenamiento Territorial.. (Sic).-----*

Así mismo, se turnó también para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/8671/2019**, informó: *"... Le informo que la Ciudad de Villahermosa cuenta con el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015 – 2030”.**

Respuesta que se remite en términos de los oficios señalados con antelación, constante de una (01) foja útil cada uno; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 *“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1068/2019 Folio PNT: 01912719  
Acuerdo COTAIP/1482-01912719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018-2021

DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, 21 de Octubre de 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/8671/2019

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de Información.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/3500/2019** de fecha 15 de Octubre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/1068/2019**, Folio PNT No.01912719, en la que requiere lo siguiente:

“¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un Programa de Desarrollo Urbano?

¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un Programa de Ordenamiento Territorial? (Sic).

Le informo que la Ciudad de Villahermosa cuenta con el “**Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015 – 2030**”

Respecto al “**Programa de Ordenamiento Territorial**” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, esta dirección no tiene existencia de dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**  
**DIRECTOR**

Zoila de Dios Segura  
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Reviso

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

**OFICIO NÚMERO: IMPLAN/385/2019**

**ASUNTO:** Contestación a requerimiento de información Villahermosa, Tab., a 16 de octubre de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

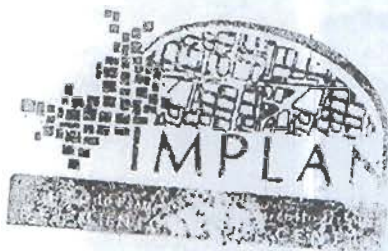
En atención al Oficio COTAIP/3499/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, Expediente número COTAIP/1068/2019, relativo al Folio No.: 01912719 en la que nos solicita lo siguiente:

*“¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un programa de Desarrollo Urbano? ¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un programa de Ordenamiento Territorial?” (Sic)*

Para dar cumplimiento a tal solicitud de información relativo a *¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un programa de Desarrollo Urbano?*, la respuesta es si. Le enviamos el link del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2015 – 2030 (Vigente).

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/3er\\_Trimestre/PROGRAMAS-VIGENTES/PROG\\_DES\\_URB\\_DEL\\_CENTRO\\_DE\\_POB\\_DE\\_LA\\_CD\\_DE\\_VILLAHERMOSA\\_Y\\_SUS\\_CENTROS\\_METROPOLITANOS\\_DEL\\_MUN\\_DE\\_CENTRO\\_TAB\\_2015-2030.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/3er_Trimestre/PROGRAMAS-VIGENTES/PROG_DES_URB_DEL_CENTRO_DE_POB_DE_LA_CD_DE_VILLAHERMOSA_Y_SUS_CENTROS_METROPOLITANOS_DEL_MUN_DE_CENTRO_TAB_2015-2030.pdf)

Referente a la petición: *¿La ciudad de Villahermosa Tabasco cuenta con un programa de Ordenamiento Territorial?*. Respecto nos permitimos informarle que actualmente la ciudad de Villahermosa no cuenta con un programa de ordenamiento Territorial



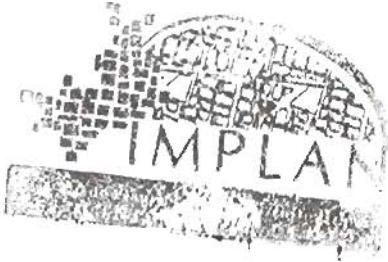


## INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO  
Director

C.c.p.C. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
I'JRGP/L'HLG/A'MAPV.



ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD